

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2001/C 11/01	Tipo de cambio del euro	1
2001/C 11/02	Publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen	2
2001/C 11/03	Anuncio de la próxima expiración de determinadas medidas antidumping	4
2001/C 11/04	Dictamen de la Comisión de 15 de diciembre de 2000 sobre el proyecto de evacuación de residuos radiactivos procedentes del desmantelamiento parcial de la central nuclear de Monts d'Arrée en Francia, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom	5
2001/C 11/05	Notificación previa de una operación de concentración [asunto COMP/M.2185 — Océ-Technologies/Real Software/Océ-Real Business Solution (JV)] — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	6
2001/C 11/06	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾	7
2001/C 11/07	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones	8

II *Actos jurídicos preparatorios*

.....

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
	III <i>Informaciones</i>	
	Comisión	
2001/C 11/08	Convocatoria de propuestas — SCRE/111577/C/G — Euromed Heritage II publicada por la Comisión Europea para proyectos financiados por la Comunidad Europea	11
2001/C 11/09	Convocatoria de propuestas para la ayuda a organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales	12

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**12 de enero de 2001**

(2001/C 11/01)

1 euro	=	7,4667	coronas danesas
	=	8,857	coronas suecas
	=	0,6408	libras esterlinas
	=	0,9545	dólares estadounidenses
	=	1,4244	dólares canadienses
	=	112,35	yenes japoneses
	=	1,5410	francos suizos
	=	8,185	coronas noruegas
	=	80,21	coronas islandesas ⁽²⁾
	=	1,7003	dólares australianos
	=	2,1152	dólares neozelandeses
	=	7,4642	rands sudafricanos ⁽²⁾

⁽¹⁾ Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

⁽²⁾ Fuente: Comisión.

Publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen

(2001/C 11/02)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo al artículo 7 del citado Reglamento. Cualquier oposición a esta solicitud debe enviarse por mediación de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación. La publicación está motivada por los elementos que se enumeran a continuación, principalmente el punto 4.6, según los cuales se considera que la solicitud está justificada en virtud del Reglamento (CEE) nº 2081/92.

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92 DEL CONSEJO

SOLICITUD DE REGISTRO: ARTÍCULO 5

DOP () IGP (x)

Nº nacional de expediente: 65

1. Servicio competente del Estado miembro

Nombre: Subdirección General de Denominaciones de Calidad, Dirección General de Alimentación, Secretaría General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, España.

Dirección: Paseo Infanta Isabel, 1, E-28071 Madrid.

Tel. (34) 913 47 53 94

Fax (34) 913 47 54 10

2. Agrupación solicitante

2.1. Nombre: Asociación de Cultivadores de Alcachofa de Tudela e industrias pertenecientes a las asociaciones Agrucon y Consebro.

2.2. Dirección: Camino Caritat, 2, 1º, E-31500 Tudela.

Tel. (34) 948 82 00 24

Fax (34) 948 82 02 00

2.3. Composición: productor/transformador (x) otros ()

3. **Tipo de producto:** Alcachofas para consumo en fresco y en conserva, clase 1.6. Hortalizas en estado natural o transformadas.

4. Descripción del pliego de condiciones

(resumen de las condiciones del apartado 2 del artículo 4)

4.1. **Nombre:** «Alcachofa de Tudela».

4.2. **Descripción:** La indicación geográfica protegerá los capítulos florales «cabezas» procedentes de plantas del cultivar «Blanca de Tudela» de la especie *cynara scolymus* L., comercializadas en fresco y en conserva.

Las alcachofas comercializadas en fresco serán de las categorías comerciales «Extra» y «I» descritas en el anexo II del Reglamento (CEE) nº 963/98 de la Comisión, de 7 de mayo de 1998, por el que se fijan normas de comercialización aplicables a las alcachofas cuyo destino sea el consumo en fresco. Podrán presentarse con tallo –los capítulos podrán tener un pedúnculo de 18 cm de longitud con una o dos hojas enteras– y venderse al modo tradicional, por manojos de docena, o sin tallo –el pedúnculo se reduce a 10 cm– y se venden a peso.

Las alcachofas comercializadas en conserva, en forma de corazones enteros o en mitades, se elaborarán sin acidificaciones, presentando el producto terminado un valor pH no inferior a 5,0.

4.3. **Zona geográfica:** La zona de producción está constituida por treinta y tres localidades del sur y sudoeste de Navarra, treinta y dos pertenecientes a la comarca agraria V o Ribera y una perteneciente a la comarca IV o Navarra Media. La elaboración de conserva puede llevarse a cabo en cualquier punto de la geografía de Navarra, aunque el 95 % de la industria transformadora se asienta en la misma zona de producción.

- 4.4. **Antecedentes:** La Ribera de Navarra ha sido una zona de producción de hortalizas tradicional, hortalizas que por su calidad y especiales características tienen justa fama y aprecio en toda la mitad norte de España.

La alcachofa, cuya presencia en los regadíos tudelanos data de la Edad Media, es un cultivo mimado en toda la Ribera y, junto con el espárrago blanco, emblemática de la producción hortícola de Navarra.

Los agricultores de la zona, siguiendo un proceso de selección ininterrumpido desde principios de siglo, han conseguido obtener un cultivar registrado de alcachofa, el «Blanca de Tudela», que constituye la base de la producción en la mayor parte de España.

- 4.5. **Método de obtención:** La alcachofa protegida es objeto de cultivo anual, aunque se admite que el producto provenga de cultivo bianual si se destina a la transformación conservera.

Se entiende por «cultivo anual» el que la plantación se levanta tras permanecer un año sobre el terreno de agosto de un año a julio del siguiente. El cultivo es bianual cuando se levanta al concluir el segundo año de plantación.

La plantación se realiza con planta del cultivar «Blanca de Tudela» procedente de vivero inscrito en el Registro oficial de productores, comerciantes e importadores de semillas y plantas. El cultivo debe realizarse siempre en condiciones de regadío. La recolección es manual, con pases sucesivos seleccionando los capítulos hábiles para el consumo.

La transformación a conserva se lleva a cabo sin el empleo de acidulantes, realizándose la esterilización del producto mediante tratamiento térmico. El pH del producto transformado es el del producto en fresco aproximadamente y nunca de valor inferior a 5,0. Este proceso permite que el aspecto y, sobre todo, las cualidades organolépticas de la conserva se asemejen extraordinariamente a las del producto fresco en su preparación culinaria tradicional.

- 4.6. **Vínculo:** El cultivo de la alcachofa encuentra en las llanuras de aluvión y sobre todo en las terrazas más bajas de los ríos Ebro, Ega y Aragón, con su afluente el Arga, los suelos más adecuados para su desarrollo: se trata de tierras de textura media, exentas de pedregosidad, ricas en cal, frescas y bien drenadas.

Un auténtico alarde artesano en la conducción del riego consigue que este medio sirva para complementar las carencias naturales de la pluviometría de la zona y la dirección del cultivo, más que para la obtención de altos rendimientos.

Las características climáticas de la zona, con inviernos fríos y primaveras suaves, permiten obtener una cadencia de producción mucho más lenta que las de zonas más precoces, consiguiéndose un producto de calidad más cuidada y favorecida por el sistema de producción. Por todo ello, el cultivo de la alcachofa, que aparece en Navarra con la dominación musulmana, ha constituido durante siglos uno de los cultivos fundamentales de la huerta tudelana hasta llegar a constituir uno de los componentes característicos de la menestra, quizá el mejor exponente de la gastronomía de la Ribera de Navarra y plato apreciadísimo durante la primavera ribereña.

- 4.7. **Estructura de control:**

Nombre: Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Alcachofa de Tudela».

Dirección: Carretera del Sadar, s/n, Edificio «El Sario», 31006 Pamplona.

Tel. (34) 948 23 85 12

Fax (34) 948 23 20 70

El Consejo Regulador está en disposición de cumplir los requisitos exigidos en la norma EN 45011.

- 4.8. **Etiquetado:** Todos los envases empleados para la presentación del producto protegido, tanto para el comercializado en fresco como el transformado en conserva, llevarán obligatoriamente en lugar destacado las contraetiquetas numeradas con el logotipo de la IGP que suministrará exclusivamente el Consejo Regulador, órgano de control de la misma.

- 4.9. **Requisitos nacionales:**

— Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Decreto 835/72, de 23 de marzo. Real Decreto 728/1998, de 8 de julio y Real Decreto 2654/1985, de 18 de diciembre, de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra.

— Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y las indicaciones geográficas protegidas.

Nº CE: G/E/00139/2000.07.03.

Fecha de recepción del expediente completo: 3 de julio de 2000.

Anuncio de la próxima expiración de determinadas medidas antidumping

(2001/C 11/03)

1. La Comisión comunica que las medidas antidumping mencionadas más abajo, salvo que se inicie una reconsideración de conformidad con el procedimiento que se indica a continuación, expirarán en la fecha que figura en el cuadro que se recoge al final del presente anuncio, tal como establece el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995 ⁽¹⁾ sobre la defensa contra las importaciones objeto de dumping originarias de países no miembros de la Comunidad Europea.

2. Procedimiento

Los productores comunitarios podrán presentar por escrito una solicitud de reconsideración que deberá aportar pruebas suficientes de que la expiración de las medidas podría dar lugar a una continuación o reaparición del dumping y del perjuicio.

En caso de que la Comisión decida reconsiderar las medidas, los importadores y exportadores, los representantes del país exportador y los productores de la Comunidad podrán completar, refutar o comentar los elementos contenidos en la solicitud de reconsideración.

3. Plazo

Con arreglo a lo antes citado, los productores comunitarios deberán remitir por escrito la solicitud de reconsideración a la Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General de Comercio (División B-1), rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel ⁽²⁾, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y, a más tardar, tres meses antes de la fecha que figura en el cuadro.

4. El presente anuncio se publica de conformidad con el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 384/96.

Producto	País(es) de origen o de exportación	Medida	Referencia	Fecha de expiración
Magnesio en bruto puro	Rusia Ucrania	Derecho	Reglamento (CE) n° 1347/1996 (DO L 174 de 12.7.1996)	13.7.2001
		Compromiso	Decisión 96/422/CE (DO L 174 de 12.7.1996)	

⁽¹⁾ DO L 56 de 6.3.1996, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2238/2000 (DO L 257 de 11.10.2000, p. 2).

⁽²⁾ Télex: COMEU B 21877; Fax (32-2) 295 65 05.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN**de 15 de diciembre de 2000****sobre el proyecto de evacuación de residuos radiactivos procedentes del desmantelamiento parcial de la central nuclear de Monts d'Arrée en Francia, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom**

(2001/C 11/04)

(el texto en lengua francesa es el único auténtico)

El 26 de abril de 2000, la Comisión Europea recibió del Gobierno francés, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom, los datos generales sobre el proyecto de evacuación de residuos radiactivos procedentes del desmantelamiento parcial de la central nuclear de Monts d'Arrée.

Sobre la base de dichos datos y las precisiones posteriores del Gobierno francés, así como a raíz de la consulta con el grupo de expertos, la Comisión emite el dictamen siguiente:

- a) La distancia entre la instalación y la frontera más próxima (la Isla de Jersey en el Canal) es de 180 km, mientras que la distancia con los Estados miembros más cercanos (Reino Unido, Irlanda, España y Bélgica) es de 220, 510, 530 y 540 km respectivamente.
- b) En condiciones normales de funcionamiento, la evacuación de efluentes gaseosos no daría lugar a una exposición de la población de otros Estados miembros significativa desde el punto de vista sanitario. Los residuos líquidos se evacúan en la planta de tratamiento de efluentes de Saclay (CEA).
- c) Los residuos radiactivos sólidos generados durante las operaciones de desmantelamiento realizadas se almacenarán *in situ* hasta su evacuación en emplazamientos nacionales autorizados (Centrac, ANDRA y una instalación de evacuación de residuos con una radiactividad muy escasa o media que estará disponible en 2003). Los expertos recomiendan que los controles de residuos convencionales que se realizan como medida de precaución para confirmar la ausencia de contaminación garanticen al mismo tiempo el cumplimiento de los criterios de aceptación establecidos en la Directiva sobre normas básicas (Directiva 96/29/Euratom del Consejo).
- d) En caso de evacuación imprevista de efluentes radioactivos debido a un accidente del tipo y magnitud previstos en los datos generales, las posibles dosis para la población de otros Estados miembros no serían significativas desde el punto de vista sanitario.

En conclusión, la Comisión considera que la ejecución del proyecto de evacuación de residuos radiactivos procedentes del desmantelamiento parcial de la central nuclear de Monts d'Arrée no puede dar lugar, en condiciones normales de funcionamiento o en caso de un accidente del tipo y magnitud previstos en los datos generales, a una contaminación radiactiva del agua, el suelo o el espacio aéreo de otro Estado miembro significativa desde el punto de vista sanitario.

Notificación previa de una operación de concentración**[asunto COMP/M.2185 — Océ-Technologies/Real Software/Océ-Real Business Solution (JV)]****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2001/C 11/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 9 de enero de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Océ-Technologies BV (Países Bajos), perteneciente al grupo Océ NV («Océ»), y Real Software Group NV («Real Software») (Bélgica), adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de Océ-Real Business Solutions BV («Océ-Real»), mediante la compra de acciones y la transferencia de activos a una empresa común de nueva creación.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- Océ: presentación, reproducción y distribución de información y sistemas de copia e impresión,
- Real Software: tecnología de la información,
- Océ-Real: soluciones para la generación de documentos de empresas.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2185 — Océ-Technologies/Real Software/Océ-Real Business Solutions (JV), a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70
B-1000 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(2001/C 11/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Fecha de adopción de la decisión: 18.10.2000http://europa.eu.int/comm/sg/sgb/state_aids**Estado miembro:** Portugal**Ayuda:** NN 99/2000**Denominación:** Cese temporal de la actividad como consecuencia de la expiración del acuerdo de pesca con Marruecos (prórroga)**Objetivo:** Compensar las pérdidas de ingresos de los armadores y empleados de los barcos que faenan en aguas marroquíes como consecuencia del cese temporal de la actividad pesquera debido a la expiración del acuerdo de pesca con el Reino de Marruecos**Fundamento jurídico:** Proyecto de portaria que prorroga o regulamento do regime de apoio à cessação temporária de actividade das embarcações e tripulantes que operam ao abrigo do Acordo de Cooperação em matéria de pesca entre a Comunidade Europeia e o Reino de Marrocos**Presupuesto:** 451 millones de escudos portugueses (aproximadamente 2 249 579 euros) en favor de los armadores y 663 millones de escudos portugueses (aproximadamente 3 307 030 euros) en favor de los empleados**Intensidad o importe de la ayuda:** Los baremos y los índices de participación se precisan en las Directrices para el examen de las ayudas estatales al sector (DO C 100 de 27.3.1997) y en el Reglamento (CE) n° 2468/98 del Consejo (DO L 312 de 20.11.1998), en lo que respecta a las indemnizaciones a los armadores; 134 000 escudos portugueses mensuales (670 euros) para los empleados.**Duración:** De julio a diciembre de 2000**Otros datos:** Informe de aplicación

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

Fecha de adopción de la decisión: 7.12.2000**Estado miembro:** Países Bajos**Ayuda:** N 301/2000**Denominación:** Reducción del esfuerzo pesquero**Objetivo:** Reducción del exceso de capacidad de pesca en el lago IJssel**Fundamento jurídico:**

Kadersubsidieregeling van het ministerie van landbouw, natuurbeheer en visserij

Tijdelijke regeling capaciteitsvermindering IJsselmeervisserij 2000

Presupuesto: 3,72 millones de euros**Intensidad o importe de la ayuda:**

Reducción de la pesca en IJsselmeer: 500 florines neerlandeses por unidad de anguila. Cese de la pesca en IJsselmeer: 100 000 florines neerlandeses por licencia

Duración: Tras su aprobación por la Comisión Europea, el Reglamento será adoptado y publicado en el *Staatscourant*. Se fijará entonces un único período de cuatro semanas para la presentación de las solicitudes. El Reglamento será derogado una vez que se hayan tramitado todas las solicitudes

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/sg/sgb/state_aids

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(2001/C 11/07)

Fecha de adopción de la decisión: 12.12.2000

Estado miembro: Italia (Lombardía)

Ayuda: N 49/2000

Denominación: Normas para las intervenciones regionales en agricultura

Objetivo: Creación de un marco para las intervenciones en el sector agrícola de Lombardía, en función de los cambios en la normativa sectorial de la Unión Europea e Italia

Fundamento jurídico: Legge n. 7/2000 «Norme per gli interventi regionali in agricoltura»

«Delibere» della Giunta regionale della Lombardia nn. 283, 961 e 966

Presupuesto: Aproximadamente 100 000 millones de liras italianas (50 millones de euros)

Intensidad o importe de la ayuda: Variable según las medidas (algunas medidas no constituyen ayudas estatales tal como se definen en el apartado 1 del artículo 87 del Tratado)

Duración: De uno a siete años, según las medidas

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/sg/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 12.12.2000

Estado miembro: Italia

Ayuda: N 74/2000

Denominación: Programa de asistencia técnica para la racionalización de la producción apícola

Objetivo:

Mejora de la producción y comercialización de miel a través de las medidas siguientes:

- a) formación de expertos en las explotaciones apícolas;
- b) divulgación de conocimientos sobre los aspectos técnico-económicos de las explotaciones apícolas;
- c) mejora de las técnicas de defensa sanitaria mediante asistencia técnica;
- d) estudio y control de las enfermedades;

e) estudio de la relación entre las explotaciones apícolas y el mercado con el fin de mejorar las técnicas de comercialización;

f) investigación sobre las estructuras y productos de las explotaciones apícolas

Fundamento jurídico: Bilancio dello Stato. Ministero delle Politiche agricole e forestali. Programma di assistenza tecnica per la razionalizzazione produttiva nel settore apistico

Presupuesto: 1 500 millones de liras italianas (aproximadamente 750 000 euros)

Intensidad o importe de la ayuda: 100 %

Duración: Un año (2000)

Otros datos: La medida se aplicará con arreglo a las instrucciones y las garantías ofrecidas por las autoridades nacionales en sus cartas de 3 de febrero, 11 de mayo, 12 de julio y 9 de octubre de 2000

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/sg/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 12.12.2000

Estado miembro: Austria (Baja Austria)

Ayuda: N 119/2000

Denominación: Fomento de la mejora de la ganadería de vacuno en Baja Austria

Objetivo: Mejorar la calidad de la ganadería de vacuno en Baja Austria

Fundamento jurídico: Richtlinie für die Förderung der Qualitätsverbesserung der Niederösterreichischen Rinderzucht — „NÖ — Genetik-Programm“

Presupuesto: 800 000 euros anuales

Intensidad o importe de la ayuda: Variable

Duración: Ilimitada

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/sg/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 6.12.2000

Estado miembro: Italia (Véneto)

Ayuda: N 130/2000

Denominación: Plan de prevención de la contaminación y saneamiento de las aguas de la laguna de Venecia — Intervenciones en los sectores agrícola y ganadero

Objetivo: Conservación y mejora del entorno natural

Fundamento jurídico: Deliberazione della Giunta regionale del Veneto n. 5088 del 28.12.1999, concernente interventi a favore del settore agricolo e zootecnico in attuazione del «Piano per la prevenzione dell'inquinamento ed il risanamento delle acque del bacino idrografico della laguna di Venezia»

Presupuesto: 30 000 millones de liras italianas (aproximadamente 15 493 707 euros), incluidas las intervenciones a cargo de los consorcios de saneamiento de tierras (Consorti di Bonifica)

Intensidad o importe de la ayuda:

Variable:

- 40 % (50 % en las zonas menos favorecidas);
- 45 % (55 %) para los jóvenes agricultores, durante los cinco años siguientes a su instalación;

un porcentaje superior en los casos autorizados por el punto 4.1.2.4 de las Directrices aplicables y dentro de los límites fijados por estas mismas (DO C 28 de 1.2.2000).

Duración: Indefinida

Otros datos: La medida se ejecutará con arreglo a las explicaciones y las garantías ofrecidas por las autoridades nacionales en su carta de 26.10.2000

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/sg/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 12.12.2000

Estado miembro: Dinamarca

Ayuda: N 134/2000

Denominación: Ayuda para luchar contra la salmonela de los pollos y los huevos; modificación de un régimen ya existente

Objetivo: La medida notificada tiene como finalidad una modificación financiada a nivel nacional de un régimen ya existente para pagar una compensación a los productores de aves de corral y huevos en relación con brotes de salmonela

Fundamento jurídico:

Bekendtgørelse om bekæmpelse af salmonella i rugeægsproducerende høns og opdræt hertil.

Bekendtgørelse om bekæmpelse af salmonella i konsumægshøns og opdræt hertil.

Bekendtgørelse om driftstaberstatning ved aflivning af høns i forbindelse med bekæmpelse af salmonella

Presupuesto: 61 000 000 de coronas danesas (8 000 000 de euros)

Intensidad o importe de la ayuda: Variable

Duración: Tres años

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/sg/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 12.12.2000

Estado miembro: España (Murcia)

Ayuda: N 154/B/2000

Denominación: Ayudas regionales para la reestructuración de las PYME del sector de la transformación de productos agrícolas recogidos en el anexo I del Tratado

Objetivo: Reestructuración de las PYME del sector de la transformación de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado, que atraviesan ciertas dificultades

Fundamento jurídico: Ley de la Asamblea regional 6/86 de 24 de mayo, de creación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y Convocatorias anuales de ayudas publicadas en el BOE de la región de Murcia

Presupuesto: 20 millones de euros

Intensidad o importe de la ayuda: Un importe máximo de 4 millones de euros por beneficiario

Duración: 2000-2006

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/sg/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 30.11.2000

Estado miembro: Bélgica

Ayuda: N 229/2000

Denominación: Ayuda de la provincia de Henao a la informatización de las explotaciones agrarias

Objetivo: Contribuir a la mejora de la gestión de las explotaciones y las agrupaciones de productores

Fundamento jurídico: Projet de règlement provincial d'aide à l'informatisation des exploitations agricoles

Ontwerp van provinciale verordening inzake steun voor de informatisering van de landbouwbedrijven

Presupuesto: Entre 100 000 y 150 000 euros en 2001-2003, período tras el cual el importe se irá reduciendo de forma progresiva

Intensidad o importe de la ayuda: Un 40 % como máximo

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/sg/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 12.12.2000

Estado miembro: España (Asturias)

Ayuda: N 256/2000

Denominación: Ayudas para la introducción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios

Objetivo: Promoción de la introducción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios y utilización en común de maquinaria

Fundamento jurídico: Proyecto de Resolución por la que se establecen ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios

Presupuesto: 40 millones de pesetas (240 404,84 euros)

Intensidad o importe de la ayuda: Hasta el 40 %

Duración: 2000

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/sg/sgb/state_aids

III

(Informaciones)

COMISIÓN

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

SCRE/111577/C/G

Euromed Heritage II

publicada por la Comisión Europea para proyectos financiados por la Comunidad Europea

(2001/C 11/08)

1. Referencia de publicación

SCRE/111577/C/G.

b) Subvención máxima para un proyecto: 3 000 000 de euros.

2. Programa y medios de financiación

Programa: Euromed Heritage II — Programa regional de asistencia al desarrollo del patrimonio cultural euromediterráneo (segunda fase).

Línea presupuestaria: B7-4100, MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los países mediterráneos no miembros).

c) Porcentaje máximo del coste del proyecto que se va a cubrir con financiación comunitaria: 80 %

3. Naturaleza de las actividades, área geográfica y duración del proyecto

a) *Naturaleza de las actividades:* se trata de iniciar proyectos de cooperación regional relativos al patrimonio cultural euromediterráneo, con el objetivo específico de aumentar en los países mediterráneos su capacidad para gestionar y desarrollar su patrimonio cultural. Deberá darse prioridad a los procesos de aprendizaje, intercambio de experiencias y experimentación, con vista a crear condiciones favorables para la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural.

b) *Área geográfica:* las actividades propuestas deberían abarcar el ámbito de toda la región mediterránea o de una subregión ⁽¹⁾.

c) *Duración máxima de los proyectos:* no podrá exceder de 36 meses.

Véanse más detalles en la «Guía de los candidatos» que se menciona en el punto 13.

4. Cantidad global disponible para esta convocatoria de propuestas: 24 millones de euros.

5. Cantidades máximas y mínimas de subvención

a) Subvención mínima para un proyecto: 500 000 euros.

6. Número máximo de subvenciones que se concederán

Podrá concederse un máximo de 16 subvenciones.

7. Quiénes pueden solicitar la financiación

Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones para poder optar a una subvención:

- ser entidades sin ánimo de lucro,
- ser agentes del sector público o del privado, organizaciones no gubernamentales, institutos de investigación, universidades, asociaciones culturales o autoridades locales,
- tener su sede dentro de la Unión Europea o en un país beneficiario que esté incluido en la línea presupuestaria con cargo a la cual se va a financiar el proyecto,
- ser directamente responsable de la preparación y la gestión del proyecto, y no actuar como intermediario,
- los candidatos deberán actuar en consorcio con organizaciones asociadas tal como se especifica a continuación:

las candidaturas únicamente podrán presentarlas organizaciones originarias de por lo menos dos países de la Unión Europea y un grupo de organizaciones mediterráneas que abarquen el mayor número posible de socios mediterráneos. Los socios de los candidatos deberán satisfacer los mismos criterios de selección que los propios candidatos.

⁽¹⁾ Los doce socios mediterráneos, tras la Declaración de Barcelona, son los siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía y la Autoridad Palestina.

8. Criterios de adjudicación

Véanse más detalles en la sección 2.3 de la «Guía de los candidatos» mencionada en el punto 13.

9. Formato de la solicitud y datos que se deben proporcionar

Las solicitudes se presentarán en el impreso de solicitud normalizado que se incluye en la «Guía de los candidatos» mencionada en el punto 13, respetando estrictamente su formato y las instrucciones adjuntas.

El candidato deberá presentar un original firmado y siete copias para cada solicitud.

10. Plazo para la presentación de las candidaturas**El plazo para la recepción de las solicitudes expira el 30 de abril de 2001, a las 16h.**

Se rechazará automáticamente cualquier solicitud que se reciba fuera de plazo, incluso si el matasello fuera de fecha anterior a la de expiración de dicho plazo.

11. Dirección para la presentación de las candidaturas

Véanse más detalles en la sección 2.2.2 de la «Guía de los candidatos» mencionada en el punto 13.

12. Información que debe indicarse en el sobre de solicitud

Véanse más detalles en la sección 2.2.2 de la «Guía de los candidatos» mencionada en el punto 13.

13. Información pormenorizada

En la «Guía de los candidatos» figura información detallada sobre la presente convocatoria, también disponible, junto con el formulario correspondiente, en el siguiente sitio web del SCR:

http://europa.eu.int/comm/scr/tender/index_en.htm

Se sugiere a todos los candidatos que consulten regularmente la página de Internet citada antes de que finalice el plazo de presentación de las candidaturas. La Comisión publicará en ella las preguntas más frecuentes con sus correspondientes respuestas.

Cualquier duda sobre la presente Convocatoria de propuestas podrá consultarse por correo electrónico (mencionando la referencia de publicación de la presente Convocatoria de propuestas que figura en el punto 1) en las siguientes direcciones:

— para las cuestiones de procedimiento, contractuales y administrativas: SCR

Dominique.Dumont@cec.eu.int.

Fax (32-2) 296 53 36

— para las cuestiones técnicas y la identificación de socios potenciales: DG RELEX

Johannes.Gehring@cec.eu.int

Convocatoria de propuestas para la ayuda a organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales

(2001/C 11/09)

1. Contexto

El artículo A-3029 del Presupuesto General de las Comunidades Europeas prevé la ayuda a organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales que actúan en un marco europeo. Una Resolución de 1991 del Parlamento Europeo apoya la concesión de ese tipo de ayuda.

2. Objetivo

El objetivo principal de las subvenciones es fomentar el desarrollo europeo de las organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales y las actividades de interés europeo realizadas por dichas organizaciones con la participación de los jóvenes o en beneficio de los mismos.

Las subvenciones se destinarán principalmente a contribuir a la cobertura de los gastos de funcionamiento relacionados con la organización y ejecución de programas de actividades en un marco europeo.

3. Presupuesto disponible

El presupuesto disponible asciende a 1,4 millones de euros. Por tanto, entre 80 y 140 organizaciones podrían recibir ayuda de la Comisión con cargo a dicho presupuesto (véase también el punto 6.2 más adelante).

4. Criterios de selección

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas debidamente cumplimentadas (véase el punto 8 más adelante).

4.1. Elegibilidad de los solicitantes:

Se examinarán únicamente las propuestas presentadas por organizaciones internacionales:

— que en el momento de la presentación de la solicitud posean un estatuto jurídico propio (es decir, distinto del de las organizaciones que las componen),

- no gubernamentales,
- sin fines lucrativos,
- cuyos principales beneficiarios sean los jóvenes; se tendrán en consideración las organizaciones que no trabajan exclusivamente con jóvenes pero en cuyo programa de actividades se incluyan algunas destinadas a los mismos, siempre que la subvención contribuya al mantenimiento y desarrollo de dichas actividades juveniles,
- que tengan organizaciones miembros que actúen en un mínimo de ocho países de la Unión Europea o en seis países de la Unión y otros seis países europeos entre los siguientes:
 - países de la AELC miembros del EEE: Islandia, Liechtenstein, Noruega,
 - países candidatos a la adhesión: Bulgaria, Chipre, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República checa, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, Turquía.

En los dos casos siguientes podrá hacerse una excepción:

- las organizaciones que nunca hayan recibido ayuda con cargo a la línea A-3029 deberán tener organizaciones miembros activas en un mínimo de seis países de la Unión Europea en el momento de la presentación de la solicitud de subvención y tener previsto estar representadas en ocho países de la Unión Europea como mínimo a finales del año 2001,
- si procede, las organizaciones que puedan justificar que la índole de sus objetivos y de sus criterios de afiliación les hace imposible estar presentes en ocho países de la Unión, pero que están presentes en seis o siete países de la Unión, podrán tenerse en cuenta. Estas organizaciones deberán explicar las razones por las que les resulta imposible desarrollar su red para actuar en ocho países de la Unión como mínimo.

La ubicación de la sede de los solicitantes no constituirá un criterio de selección.

- que organicen en un marco europeo actividades que beneficien a los jóvenes o que contribuyan a la organización de las mismas (entre las que figuren actividades distintas de concursos internacionales).
- que se beneficien de una cofinanciación de al menos el 20 % de su presupuesto anual global procedente de fuentes distintas del presupuesto de la Unión Europea,
- que hayan enviado las solicitudes en los plazos establecidos en el punto 8.

En caso de solicitudes paralelas de una organización europea y de una organización geográficamente más amplia que cuente con los mismos miembros (o con una mayoría de ellos) en los países de la Unión Europea representados y tenga objetivos semejantes, sólo se concederá una subvención, y en principio se dará prioridad a la organización europea. Si hubiere lugar, las organizaciones interesadas se pondrán de acuerdo para presentar una única solicitud.

4.2. Capacidad técnica y financiera de los solicitantes

La Comisión también llevará a cabo la selección basándose tanto en la capacidad financiera como en la capacidad técnica del solicitante para realizar la acción propuesta, fundamentalmente basándose en el examen de los documentos siguientes:

- el informe de actividades de 2000;
- el balance financiero de 2000 (este balance sólo se pide a las organizaciones que hayan recibido una subvención con cargo a la línea A-3029 en 2000).

Podrán ser excluidas las organizaciones que ya hayan disfrutado de subvenciones con cargo a la línea A-3029 y hayan tenido dificultades para utilizar dichas subvenciones.

5. Criterios de adjudicación

La Comisión adjudicará las subvenciones y decidirá sus respectivos importes atendiendo a los criterios siguientes:

- la calidad y el volumen del programa de actividades europeas en las que participen jóvenes o monitores/responsables de grupos juveniles o que beneficien a los jóvenes y que estén organizadas directamente por la organización solicitante o con la contribución de la misma (número e índole de las actividades, número de participantes, publicaciones, lenguas utilizadas, etc.),
- la índole de las actividades europeas relativas a la juventud: se concederá prioridad a las organizaciones que propongan actividades de movilidad individual o de grupo para los jóvenes, a las actividades de información de los jóvenes, relativas, entre otras cosas, a la integración europea y a las posibilidades que se derivan para los jóvenes; en particular, se rechazará todo proyecto que promueva, directa o indirectamente, mensajes contrarios a las políticas de la Unión, o que esté asociado a una imagen negativa,
- la dimensión europea y el efecto multiplicador, es decir, el número de países europeos de la Unión Europea, del EEE y de países candidatos a la adhesión en los que está presente la organización, el número de jóvenes miembros que actúan en estos países y la repercusión probable del programa de actividades en los grupos destinatarios,
- para las organizaciones que en 2000 hayan recibido una subvención con cargo a la línea A-3029, el informe de actividades y el informe financiero de 2000 serán determinantes en la decisión de adjudicación de una subvención y en la determinación de su cuantía,
- el carácter razonable del presupuesto previsto (y de la contribución solicitada a la Comisión) en relación con las actividades previstas,
- las necesidades financieras efectivas de la organización,
- los recursos presupuestarios de que disponga la Comisión.

La descripción del programa de actividades deberá detallar los medios por los que se garantizará la visibilidad de la ayuda comunitaria.

6. Condiciones financieras

6.1. Las subvenciones se concederán con arreglo a una base estrictamente anual y no darán lugar a ningún derecho para los años sucesivos. La presente convocatoria corresponde a las subvenciones que se concederán para el año natural 2001.

6.2. El importe de la subvención no podrá sobrepasar en ningún caso 25 000 euros.

Además, no podrá rebasar el 20 % de los gastos de funcionamiento anuales de la organización para 2001 (véase el punto 6.4), salvo para las organizaciones cuyo presupuesto de funcionamiento para 2001 sea inferior a 50 000 euros; en tal caso el importe máximo de la subvención podría ascender a 10 000 euros, sin rebasar, no obstante, el 50 % de los gastos de funcionamiento.

El importe de la subvención será global y no se calculará automáticamente como un porcentaje fijo de los gastos de funcionamiento.

A título orientativo, el importe medio de las subvenciones concedidas en 2000 ascendió a 14 000 euros y las organizaciones que presentaron una primera solicitud recibieron una solicitud comprendida entre 5 000 y 11 000 euros.

6.3. La solicitud de subvención incluirá un cálculo de los gastos de funcionamiento de la organización para el año natural 2001, basada en los gastos de funcionamiento reales realizados en 2000 y en la infraestructura necesaria para la realización del programa de actividades en 2001. El total de estos gastos de funcionamiento previstos será igual al total de las fuentes de financiación destinadas a estos gastos.

En el caso de que el beneficiario no cumpla el programa de actividades incluido en la solicitud, el importe de la subvención se revisará a la baja.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la subvención no podrá generar beneficios, la Comisión tendrá en cuenta el conjunto de los ingresos que hayan permitido la financiación tanto de los gastos de funcionamiento como de las actividades de la organización en 2001. A tal efecto, los beneficiarios presentarán a principios de 2002 las cuentas anuales generales de la organización en las que se indiquen los gastos totales de la misma y los ingresos totales correspondientes a 2001.

6.4. En la determinación del importe máximo de la subvención que puede conceder, la Comisión tendrá en cuenta el presupuesto de funcionamiento presentado por el solicitante. En su análisis sólo tendrá en cuenta los gastos de funcionamiento siguientes realizados en 2001, siempre que sean indispensables para el buen funcionamiento de la organización y para el adecuado desarrollo de las actividades normales previstas en el programa:

- gastos de personal,
- gastos generales: gastos de arrendamiento y gastos generales afines, gastos de bienes de equipo (en casos de adquisición de material duradero, solamente se podrá tomar en consideración la amortización anual del

mismo), gastos de telecomunicación y de correo, gastos de material de oficina,

- gastos de viaje y de estancia del personal de la organización para las reuniones estatutarias de la organización así como para las eventuales reuniones de trabajo necesarias al funcionamiento normal de la organización,

- gastos de reuniones (organización propiamente dicha),
- gastos de publicaciones, de información y de difusión.

No se tendrán en cuenta los gastos siguientes:

- los gastos realizados por terceros y no reembolsados por la organización beneficiaria,
- los gastos en especie que no impliquen un flujo financiero real,
- los gastos de compra de infraestructura (salvo hasta el límite de la amortización anual del material adquirido),
- los gastos no relacionados con el funcionamiento y las actividades normales de la organización y los manifiestamente inútiles o excesivos.

Se señala a las organizaciones que para las organizaciones que disfrutaban de subvenciones de funcionamiento (A-3029 por ejemplo), los costes indirectos ya no son subvencionables para acciones específicas (solicitudes de subvención para proyectos específicos).

6.5. Condiciones de pago:

Las subvenciones se pagarán en dos plazos:

- un anticipo del 90 % en los sesenta días siguientes a la recepción por la Comisión del convenio debidamente cumplimentado y firmado,
- el resto tras la recepción y aprobación por la Comisión del informe de actividades y de las cuentas anuales de 2001.

6.6. Si se acepta la solicitud, el responsable de la organización deberá comprometerse con su firma a facilitar las pruebas de la utilización correcta de la subvención y a permitir a la Comisión o al Tribunal de Cuentas Europeo verificar los documentos contables de la organización si lo consideran oportuno. A tal efecto, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos durante cinco años después del último pago.

7. Presentación de la solicitud de subvención

Los solicitantes consultarán el Vademécum sobre la gestión de las subvenciones (para los solicitantes y beneficiarios).

Dicho vademécum incorpora en anexo los modelos de convenio de subvención y de condiciones generales aplicables de referencia.

La solicitud de subvención se presentará obligatoriamente mediante el formulario previsto al efecto.

El formulario y el vademécum estarán disponibles en internet a partir de enero de 2001, en la dirección siguiente:

<http://europa.eu.int/comm/education/youth/ingyofr.html>

También pueden obtenerse en la dirección siguiente:

Sr P. MAIRESSE
Comisión Europea, Dirección General de Educación y Cultura,
Unidad D.1 Juventud
Rue de la Loi/Wetstraat 200 (B-7, 3/26)
B-1049 Bruxelles/Brussel
Fax (32-2) 299 41 58

Nota: estos documentos sólo se enviarán por correo ordinario; por tanto, sólo se tramitarán las solicitudes de formularios recibidas por la Comisión, por correo o por fax, antes del 16 de febrero de 2001; después de esta fecha, las organizaciones que lo deseen deberán obtener el formulario obligatoriamente a través de Internet.

8. Procedimiento de presentación y de instrucción de las solicitudes

Solamente se tomarán en consideración las solicitudes presentadas en el formulario adecuado, completas, firmadas y enviadas por correo ordinario, obligatoriamente por duplicado (con la firma original en la última página de cada ejemplar), a la dirección indicada en el punto 7 **a más tardar el 28 de febrero de 2001** (de lo que dará fe el matasello de correos).

En los sobres que contengan las solicitudes de subvención figurará la mención «Demande de subvention A-3029 pour 2001».

No se tomarán en consideración las solicitudes de subvención incompletas, no fechadas, no firmadas o enviadas por fax, por Internet o por correo electrónico, o depositadas en nuestras oficinas.

El expediente de solicitud deberá estar compuesto de los elementos siguientes:

1) una carta de solicitud fechada y firmada por la organización;

- 2) el formulario de solicitud de subvención, por duplicado, debidamente rellenado y firmado por el responsable de la organización;
- 3) el modo de cálculo de todas las partidas del presupuesto que rebasen 5 000 euros, con indicación de los costes unitarios;
- 4) el último ejemplar de las publicaciones de la organización;
- 5) las cuentas anuales de la organización (deberán enviarse a más tardar el 31 de marzo);
- 6) una copia de los estatutos registrados legalmente de la organización y una prueba reciente de la existencia de ésta (por ejemplo, un certificado bancario, un extracto de prensa, etc.), por duplicado;
- 7) un informe de las actividades de 2000; las organizaciones que hayan recibido una subvención con cargo a la línea A-3029 en 2000 redactarán dicho informe con arreglo al modelo incluido en el anexo V del convenio de 2000;
- 8) para las organizaciones que hayan recibido una subvención con cargo a la línea A-3029 en 2000, un balance financiero que incluya los gastos de funcionamiento de 2000 y las fuentes de financiación correspondientes, que deberá redactarse obligatoriamente con arreglo al modelo incluido en el anexo V del convenio de 2000.

No se tendrán en cuenta los expedientes que no incluyan todos los documentos mencionados anteriormente.

En caso de concesión de la subvención por la Comisión, se enviará al beneficiario un convenio en el que se precisarán las condiciones y el nivel de financiación (en euros). El destinatario deberá firmarlo inmediatamente y devolverlo a la Comisión. Se informará por escrito a las organizaciones cuya solicitud no sea aceptada.